



BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE
Virasoro

ABRIL / 2016

Editado según Ley N° 5438 – Inscripción Nacional Derecho de Autor N° 84413

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Prof. Blanca Beatriz Pintos

Intendente

Ing. Gustavo Adolfo Sabio

Viceintendente

SECRETARÍAS

General de Gobierno: Prof. Mirta del Potro de Kaliniak

Economía y Hacienda: Contador Carlos Martínez

Obras y Servicios Públicos: Ing. Enrique Iranzo

Salud y Desarrollo Social: Lic. Carla B. Sequeira

Planificación Urbano Ambiental: Ing. Alejandra Eliciri

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Sr. Daniel Sequeira

Vicepresidente 1º: Sr. Carlos Quintana

Vicepresidente 2º: Walter Castillo

Concejales

Sr. Jorge Amado

Prof. María I. Casco

Sr. Marcos Silva

Sra. Griselda Kowalski

Dr. Emiliano Fernández

Dr. Darío González

Sra. Sonia Zarza

Prof. Oscar Ortovski

Dr. Aldo Toledo

Sra. Gladys Díaz

Secretaria: Sra. Sara Curi

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

Presidente: Sergio Eduardo Roda

Vocal Primero: Cr. Daniel Néstor García

Vocal Segundo: Dra. Adriana Núñez

Secretaria: María José Cristaldo

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS

Juez: Dra. Ofelia Vivero de Zilke

Secretaria: Leda Inés Ghiggeri

DEFENSOR DEL PUEBLO

Lic. Marcela Vázquez

ORDENANZA N° 808/2016.-

V I S T O:

El Artículo 87, Incisos 14 Y 65; de la Carta Orgánica Municipal, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Club Estudiantes de Gdor. Virasoro es una entidad deportiva sin fines de lucro que cuenta con Personería Jurídica de la Provincia de Corrientes bajo el Nro. 2185/76 y que tiene su Sede Social sobre Avenida Cocomarola 2458 entre Félix de Azara y Manuel Ledesma de ésta ciudad. Que la Sede de dicha entidad está construida en los lotes 05 y 06 de la Manzana N° 91.-

Que esta Entidad Deportiva y Social ha cobrado auge en los últimos tiempos regularizando su situación institucional, participando activamente de todos los certámenes de la Liga Virasoreña de Fútbol en las categorías menores, juveniles, mayores y veteranos; además de que en sus instalaciones practican otros deportistas de distintas disciplinas como ser voley, handball, rugby, boxeo y atletismo.-

Que como es sabido, todas las instituciones deportivas de nuestra ciudad no cuentan con fuentes genuinas y sólidas de financiamiento por lo que su funcionamiento es en base al sacrificio y el esfuerzo continuo de sus miembros, motivo por el cual se torna imprescindible como estado brindar el apoyo necesario a dichas instituciones para la consecución de sus fines estatutarios.-

Que existen antecedentes respecto a la condonación y exención de Tasas Municipales a distintas Instituciones del Medio.-

Que este Honorable Cuerpo Legislativo tiene las atribuciones para Legislar al respecto y dentro de las Políticas Públicas del Municipio están las de apoyar a las instituciones de la comunidad.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE GDOR. VIRASORO – CORRIENTES

ORDENA:

ARTICULO 1°: **EXIMIR** del pago de Tasas y Servicios Municipales y todo otro impuesto que cobre el Municipio dentro de sus facultades, al **Club Estudiantes de Gdor. Virasoro** (Personería Jurídica Nro. 2185/76) con respecto a los inmuebles de su Sede Social identificados como Lotes 05 y 06 de la Manzana 091 sito en Av. Cocomarola 2485, de los años 2016 y 2017.-

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ARTICULO 2°: Comunicar a la Institución beneficiaria e invitarlos a colaborar con Instituciones Escolares del medio ofreciéndoles sus instalaciones para la práctica de deportes y/o actividades físicas, dentro de sus posibilidades.-

ARTICULO 3°:Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro, Ctes., 07 de Abril de 2016.-

Prof. Sara H. Curi
Secretaria

Sr. Daniel O. Sequeira
Presidente

ORDENANZA N° 809/2016.-

V I S T O:

El Art. 87°, Inciso 14 y 65 de la Carta Orgánica Municipal; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Club Social, Deportivo y Recreativo San Lorenzo solicitó al Departamento Ejecutivo Municipal y a este Honorable Concejo Deliberante, la eximición de Tasas Municipales y Derecho de Edificación.

Que este Honorable Cuerpo siempre apoyó a las instituciones yONGs del medio y que este caso amerita obrar de idéntica manera.

Que el Club Social, Deportivo y Recreativo San Lorenzo se encuentra en estado de legalidad teniendo la correspondiente Personería Jurídica.

Por ello,

EL HONORABLE CONCJEO DELIBERANTE

DE GDOR VIRADOSORO CTES.

ORDENA:

Artículo 1°: **Eximir al Club Social Deportivo y Recreativo San Lorenzo** Personería Jurídica N° 1547/91 del pago de Tasa general de inmueble y Derechos de Edificación por los periodos **2016-2017**.

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Artículo 2º: **Condonar** toda deuda Preexistente respecto a idénticos rubros que el Artículo 1º al mismo beneficiario.

Artículo 3º: **Solicitar** al Club San Lorenzo que ponga las instalaciones de la Entidad a disposición de las Instituciones educativas y ONG`s en forma gratuita de acuerdo a sus posibilidades.-

Artículo 4º: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro, Ctes., 07 de Abril de 2016.-

Prof. Sara H. Curi
Secretaria

Sr. Daniel O. Sequeira
Presidente

ORDENANZA N° 810/2016.-

V I S T O:

Las facultades conferidas al Honorable Concejo Deliberante en el Art. 87º y concordantes de la Carta Orgánica Municipal y los deberes y atribuciones del Intendente Municipal establecidas en el Art. 115º y cdtes. de la Carta Orgánica Municipal, y

C O N S I D E R A N D O:

Que se han detectado varios casos positivos de dengue cuyos afectados resultan ser vecinos de nuestra ciudad.-

Que el municipio desarrolla diversas actividades en cumplimiento de sus funciones tendientes a la lucha y prevención del dengue.-

Que el municipio viene asumiendo la lucha contra las enfermedades emergentes y reemergentes como una situación prioritaria y de emergencia habiendo dispuesto los recursos humanos y económicos para la atención y cuidado de nuestra población debiendo postergar otras acciones gubernamentales.-

Que resulta necesario crear un Programa específico para la lucha prevención de las enfermedades emergentes y reemergentes.-

Que el mencionado programa debe establecer un régimen sancionatorio tendiente al cumplimiento de sus objetivos específicos.-

Que se han estudiado y analizado todos los aspectos del caso y en consecuencia este Honorable Cuerpo Legislativo en uso de sus atribuciones procede a ordenar y reglar lo concerniente a la creación y funcionamiento del Programa de Lucha contra enfermedades emergentes y reemergentes.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

Artículo 1°: **CREASE el Programa de Lucha contra las enfermedades emergentes y reemergentes** que debe llevarse a cabo coordinadamente en conjunto con las Entidades e Instituciones y dependencias Públicas de orden Provincial y Nacional, como así también con Instituciones Privadas y O.N.Gs., a través de todas las Secretarías del Gobierno Municipal en toda la jurisdicción municipal.-

Artículo 2°: **El Programa** tiene como objetivo promover las siguientes acciones: a)- activa participación ciudadana, generando cambios de comportamiento individual y colectivo; b)- capacitación a profesionales de la salud, docentes y comunidad en general; c)- fortalecer la vigilancia y el control epidemiológico, d)- reforzar los métodos antivectoriales y su aplicación.-

Artículo 3°: **El Municipio** debe realizar limpieza, desmalezamiento permanente de plazas, plazoletas, parques, zonas verdes, calles, aceras, pasajes y cualquier otro espacio público, y la respectiva fumigación cuando lo determine la autoridad de aplicación.-

Artículo 4°: **El Municipio** debe realizar acciones para la prevención y eliminación de criaderos de vectores en toda la jurisdicción.-

Artículo 5°: **Los** propietarios, inquilinos, poseedores o responsables de inmuebles a cualquier título deben:

- a)- Controlar y eliminar todos los recipientes naturales o artificiales que existan en el inmueble en los que se pudiera almacenar agua propicia para la reproducción de larvas como ser envases vacíos, floreros, baldes, barriles, cubiertas y todo potencial criadero de los mosquitos.-
- b)- Mantener debidamente tapados o protegidos todo tipo de recipientes que sean utilizados para almacenar agua para usos domésticos, barriles, tanques, y otros similares de agua de consumo.-
- c)- proceder al drenaje de aguas estancadas en patios, jardines, canales de desagües, canales de techo, cunetas y todo espacio que comprenda al inmueble.-
- d)- Manejar los desechos sólidos de forma sanitaria colocándolos en bolsas de recolección debidamente cerradas para su posterior deposición en los días y horas prefijadas por el municipio para su recolección.-

Artículo 6°: **Rigen** las mismas obligaciones que en el Artículo 5° para los propietarios o responsables de establecimientos educativos, hospitales, centros de salud, residencia para mayores, reparticiones militares, centros industriales, comerciales, fábricas, talleres, oficinas, mercados, ferias, clubes, hoteles, restaurantes, cementerios, viveros, terminal de transporte urbano, cualquier otro lugar de concentración pública.-

Artículo 7°: **Toda** persona física o jurídica, pública o privada, propietaria poseedora o responsable a cualquier título de un terreno baldío o sin construir o con construcciones inconclusas o deterioradas deben proceder a cortar la hierba o maleza, limpiarlo de desechos sólidos, siendo de aplicación lo dispuesto en el Art. 5°, evitando constituirse en un riesgo sanitario.

Artículo 8°: **En terrenos** baldíos o construcciones inconclusas o deteriorados, abandonados donde no encuentren los propietarios o locatarios se realiza la notificación mediante boleta o cédula de notificación, donde se comunica que serán visitados dentro de las 72 horas, la cual se adhiere a la entrada del inmueble. Si a la fecha señalada para la segunda inspección no se encontrase personal alguna que permita el ingreso al inmueble este es declarado lugar de riesgo sanitario y la autoridad de aplicación puede solicitar judicialmente la apertura, ingreso o allanamiento de la morada por razones de riesgo sanitario para fumigar, desmalezar, limpiar y eliminar los potenciales criaderos del vector. Sin perjuicio de la sanción correspondiente.-

Artículo 9°: **Se prohíbe** a toda persona física o jurídica, pública o privada mantener a la intemperie en espacios públicos: vehículos abandonados, chatarras, maquinaria en desuso, siendo de aplicación la normativa vigente en la materia.-

Artículo 10°: **Todo** propietario, poseedor, inquilino responsable bajo cualquier título de un inmueble o unidad habitacional, o establecimiento privado de uso público, debe permitir el ingreso de los agentes municipales debidamente identificados, con el objeto de inspeccionar el lugar; de identificar, tratar y destruir criaderos o potenciales criaderos de vectores, determinándose por reglamentación el procedimiento a seguir.-

Artículo 11°: **El Municipio** debe proponer a la difusión eficaz del Programa de lucha contra enfermedades emergentes y reemergentes a través de: a)- campaña masiva en distintos medios de comunicación; b)- charlas de actualización temática para agentes de salud y demás profesionales que presten servicios en los distintos centros de salud del municipio; c)- talleres destinados a personal docente y no docente de los distintos establecimientos educativos de la ciudad, previa firma de convenios entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes y la Municipalidad de Gdor. Ing. V. Virasoro; d)- cursos de capacitación para todo vecino/a, que se sienta especialmente interesado en esta problemática.-

Artículo 12°: **El Municipio** debe invitar a participar y colaborar de este programa de lucha, a los medios de comunicación, centros educativos públicos y privados, Universidades, organismos gubernamentales provinciales y nacionales, organizaciones no gubernamentales, comisiones vecinales, clubes sociales y deportivos, empresas privadas y cualquier otra organización de interés público.-

Artículo 13°:**Autorizase** al D.E.M. a realizar convenios con autoridades provinciales y nacionales, con la finalidad de tomar medidas integrales respecto a esta problemática, debiendo elevar al Concejo Deliberante a los fines que correspondan.

Artículo 14°: **En caso** de declaración de emergencia sanitaria por autoridades nacionales y provinciales, municipales linderas o países limítrofes se autoriza al DEM a realizar convenios con diferentes organismos para intensificar las tareas dispuestas en la presente ordenanza.

Artículo 15°: **El régimen** de sanciones aplicables por esta ordenanza es:

- a) Apercibimiento,
- b) multa;
- c) clausura.

Artículo 16°:**Apercibimiento:** es una amonestación escrita de reclamo a la persona para que rectifique su comportamiento social y colabore con el programa.

Artículo 17°:**Se procederá** a la aplicación de la multa después de haberse apercibido dos veces en el mismo inmueble. Siendo de aplicación el valor de las multas determinadas en las normativas vigentes.-

Artículo 18°: **Clausura:** se realiza la clausura temporal a establecimientos de uso público donde se aplique multa. Se procederá al levantamiento de la clausura cuando se verifique por parte de los agentes sanitarios que han cumplimentado con las obligaciones impuestas en la presente. –

Artículo 19°:**Autorízase** al DEM a reasignar las partidas presupuestarias tendientes el cumplimiento del presente programa debiendo comunicar al HCD las resoluciones que en su consecuencia se dicten y crear un Item en las Cuentas de Inversión y Ejecuciones Presupuestarias denominando “Programa de Lucha contra enfermedades emergentes y reemergentes”.-

Artículo 20°: Comuníquese, Publíquese, dese al BOM y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro, Ctes., 07 de Abril de 2016.-

Prof. Sara H. Curi
Secretaria

Sr. Daniel O. Sequeira
Presidente

ORDENANZA N° 811/2016.-

VISTO:

Las facultades conferidas al HCD en el Art. 87° y concordantes de la Carta orgánica Municipal y los deberes y atribuciones del Intendente Municipal establecidas en el Art. 115° y cdtes. de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que se han confirmado varios casos positivos de dengue cuyos afectados resultan ser vecinos de nuestra ciudad.-

Que el municipio desarrolla diversas actividades en cumplimiento de sus funciones tendientes a la lucha y prevención del dengue, que constituye una de las enfermedades emergentes y reemergentes, correspondiendo el dictado de una normativa que comprenda a todas estas enfermedades.-

Que el municipio viene asumiendo la lucha contra las enfermedades emergentes y reemergentes como una situación prioritaria y de emergencia habiendo dispuesto los recursos humanos y económicos para la atención y cuidado de nuestra población debiendo postergar otras acciones gubernamentales.-

Que resulta necesario crear un Programa específico para la lucha prevención de las enfermedades emergentes y reemergentes

Que el mencionado programa debe establecer un régimen sancionatorio tendiente al cumplimiento de sus objetivos específicos.-

Que se han estudiado y analizado todos los aspectos del caso y en consecuencia este Honorable Cuerpo legislativo en uso de sus atribuciones procede a ordenar y reglar lo concerniente a la creación y funcionamiento del Programa de Lucha contra enfermedades emergentes y reemergentes.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

Artículo 1°: **CREASEl Programa de Lucha contra las enfermedades emergentes y reemergentes** que debe llevarse a cabo coordinadamente a través de todas las secretarías del Gobierno Municipal, en conjunto con las entidades e instituciones y dependencias Públicas de orden provincial y nacional, como así también con instituciones privadas y O.N.Gs.-

Artículo 2°: **El Programa** tiene como objetivo promover las siguientes acciones: a)- activa participación ciudadana, generando cambios de comportamiento individual y colectivo; b)- capacitación a profesionales de la salud, docentes y comunidad en general; c)- fortalecer la vigilancia y el control epidemiológico, d)- reforzar los métodos antivectoriales y su aplicación.-

Artículo 3°: **El Municipio** debe realizar limpieza, desmalezamiento permanente de plazas, plazoletas, parques, zonas verdes, calles, aceras, pasajes y cualquier otro espacio público, y la respectiva fumigación cuando lo determine la autoridad de aplicación.-

Artículo 4°: **El Municipio** debe realizar acciones para la prevención y eliminación de criaderos de vectores en toda la jurisdicción.-

Artículo 5°: **Los** propietarios, inquilinos, poseedores o responsables de inmuebles a cualquier título deben:

a)- Controlar y eliminar todos los recipientes naturales o artificiales que existan en el inmueble en los que se pudiera almacenar agua propicia para la reproducción de larvas como ser envases vacíos, floreros, baldes, barriles, cubiertas y todo potencial criadero de los mosquitos.-

b)-Mantener debidamente tapados o protegidos todo tipo de recipientes que sean utilizados para almacenar agua para usos domésticos, barriles, tanques, y otros similares de agua de consumo.-

c)-Proceder al drenaje de aguas estancadas en patios, jardines, canales de desagües, canales de techo, cunetas y todo espacio que comprenda al inmueble.-

d)-Manejar los desechos sólidos de forma sanitaria colocándolos en bolsas de recolección debidamente cerradas para su posterior deposición en los días y horas prefijadas por el municipio para su recolección.-

Artículo 6°: **Rigen** las mismas obligaciones que en el Artículo 5° para los propietarios o responsables de establecimientos educativos, hospitales, centros de salud, residencia para mayores, reparticiones militares, centros industriales, comerciales, fábricas, talleres, oficinas, mercados, ferias, clubes, hoteles, restaurantes, cementerios, viveros, terminal de transporte urbano, cualquier otro lugar de concentración pública.-

Artículo 7°: **Toda** persona física o jurídica, pública o privada, propietaria poseedora o responsable a cualquier título de un terreno baldío o sin construir o con construcciones inconclusas o deterioradas deben proceder a cortar la hierba o maleza, limpiarlo de desechos sólidos, siendo de aplicación lo dispuesto en el Art. 5°, evitando constituirse en un riesgo sanitario. Declarado el inmueble en riesgo Sanitario por la autoridad de aplicación, puede solicitar judicialmente el ingreso al inmueble para fumigar, desmalezar, limpiar y eliminar los

potenciales criaderos del vector. Sin perjuicio de la sanción correspondiente, determinándose por reglamentación el procedimiento a seguir.-

Artículo 8°: **Se prohíbe** a toda persona física o jurídica, pública o privada mantener a la intemperie en espacios públicos: vehículos abandonados, chatarras, maquinaria en desuso, siendo de aplicación la normativa vigente en la materia.-

Artículo 9°: **Todo** propietario, poseedor, inquilino responsable bajo cualquier título de un inmueble o unidad habitacional, o establecimiento privado de uso público, debe permitir el ingreso de los agentes municipales debidamente identificados, con el objeto de inspeccionar el lugar; de identificar, tratar y destruir criaderos o potenciales criaderos de vectores, determinándose por reglamentación el procedimiento a seguir.-

Artículo 10°: **El Municipio** debe proponer a la difusión eficaz del Programa de lucha contra enfermedades emergentes y reemergentes a través de: a)- campaña masiva en distintos medios de comunicación; b)- charlas de actualización temática para agentes de salud y demás profesionales que presten servicios en los distintos centros de salud del municipio; c)- talleres destinados a personal docente y no docente de los distintos establecimientos educativos de la ciudad, previa firma de convenios entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes y la Municipalidad de Gdor. Ing. V. Virasoro: d)- cursos de capacitación para todo vecino/a, que se sienta especialmente interesado en esta problemática.-

Artículo 11°: **El Municipio** debe invitar a participar y colaborar de este programa de lucha, a los medios de comunicación, centros educativos públicos y privados, Universidades, organismos gubernamentales provinciales y nacionales, organizaciones no gubernamentales, comisiones vecinales, clubes sociales y deportivos, empresas privadas y cualquier otra organización de interés público.-

Artículo 12°: **Autorízase** al D.E.M. a realizar convenios con autoridades provinciales y nacionales, con la finalidad de tomar medidas integrales respecto a esta problemática, debiendo elevar al Concejo Deliberante a los fines que correspondan.

Artículo 13°: **En caso** de declaración de emergencia sanitaria por autoridades nacionales y provinciales, municipales linderas o países limítrofes se autoriza al DEM a realizar convenios con diferentes organismos para intensificar las tareas dispuestas en la presente ordenanza.

Artículo 14°: **El régimen** de sanciones aplicables por esta ordenanza es:

- d) Apercibimiento,
- e) multa;

f) clausura.

Artículo 15°: Apercibimiento: es una amonestación escrita de reclamo a la persona para que rectifique su comportamiento social y colabore con el programa.-

Artículo 16°: Se procederá a la aplicación de la multa después de haberse apercibido más de dos veces en el mismo inmueble en el lapso de un año. Siendo de aplicación el valor de las multas determinadas en las normativas vigentes en la materia, determinándose por reglamentación el procedimiento a seguir.-

Artículo 17°: Clausura es una sanción que se dispondrá sobre los establecimientos o emprendimientos públicos o privados de uso público después de haberse aplicado una multa en el mismo inmueble en el lapso de un año. Se procederá al levantamiento de la clausura cuando se verifique por parte de los agentes sanitarios que han cumplimentado con las obligaciones impuestas en la presente, determinándose por reglamentación el procedimiento a seguir.-

Artículo 18°: Autorízase al DEM a reasignar las partidas presupuestarias tendientes el cumplimiento del presente programa debiendo comunicar al HCD las resoluciones que en su consecuencia se dicten y crear un Ítem en las Cuentas de inversión y Ejecuciones Presupuestarias denominado “Programa de lucha contra enfermedades emergentes y reemergentes”.-

Artículo 19°: Derogar Ordenanza N° 810/2016.-

Artículo 20°: Comuníquese, Publíquese, dese al BOM y luego Archívese.

Gdor. Virasoro, Ctes., 14 de Abril de 2016.-

Prof. Sara H. Curi
Secretaria

Sr. Daniel O. Sequeira
Presidente

ORDENANZA N° 812/2016.-

V I S T O:

El Artículo 26° inciso 21, Artículo 87, Incisos 14 y 65, 264 y 265; de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que la Biblioteca Popular Víctor Elías Navajas Centeno de Gdor. Virasoro es una entidad social y cultural sin fines de lucro que cuenta con Personería Jurídica de la Provincia de Corrientes bajo el Nro. 7.167/89 y Registro Nacional de la CO.NA.BLP Nro. 2.970/98 y que tiene su Sede Social sobre Avenida Bonpland 274 de ésta ciudad. Que la Sede de dicha entidad está construida en el lote 01, Adrema 3540, Manzana N° 371.-

Que, como todas las instituciones de la localidad, la Biblioteca surgió de la inquietud de un grupo de ciudadanos preocupados por concentrar el incipiente acervo en un local propio.

Que desde el local construido en un terreno, ubicado en la esquina de Avenida Lavalle y Manuel Ledesma y donado por el Establecimiento Las Marias, hasta el local que ocupa hoy en un salón cedido por la Casa de la Cultura Municipal, la Biblioteca ha pasado por otros locales, siempre cedidos “en préstamo”.

Que el 25 de mayo de 1958 fue fundada la Biblioteca, con el nombre de Biblioteca Popular “Lisandro de la Torre”, pero el 10 de Septiembre de 1967, se constituye la primera Comisión Directiva que decide ponerle el nombre de “Víctor Elías Navajas Centeno” y hacer las gestiones necesarias a fin de inscribirla en la Dirección Nacional de Bibliotecas Populares, hoy CONABIP-

Que el objetivo primordial de la institución es: “Propender a la elevación intelectual y moral del pueblo, difundiendo libros instructivos, servicio de sala de lectura, realizar conferencias, promover, estimular, colaborar, participar y/o cualquier otra forma en toda clase de iniciativa”, según lo expresado en sus Estatutos.

Que en el año 2004 se concretó la donación de un terreno, por parte de la Fundación “Victoria Jean Navajas” para la construcción del edificio propio. Ese mismo año se solicitó al Ministerio de Educación y Cultura de la Nación un subsidio para la construcción de un local propio dentro del marco del PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE BIBLIOTECAS POPULARES (CONVENIO ACU 774/05) SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, LA SECRETARÍA DE CULTURA Y LA CONABIP, iniciándose el EXPEDIENTE 1188/04 que siguió todo el proceso de aceptación hasta que por Nota UI 498/09, de Presidencia de la Nación, se comunica a la Comisión Directiva que el Presupuesto presentado fue APROBADO Y ACEPTADO por un valor, a esa fecha, de \$ 201.412 subsidio que esta institución no ha recibido en ningún momento, a pesar de las continuas e insistentes gestiones de reclamos realizadas por medio de las personas que, voluntariamente, se ofrecieron para ello.-

Ante la demora en el otorgamiento del Subsidio antes dicho y la necesidad de empezar a construir, pues la entidad donante había dado un plazo de dos años para que el terreno fuera destinado al fin propuesto (plazo que fue prorrogado generosamente), a partir del año 2009 la Comisión Directiva se abocó a la construcción del edificio, contando para ello con aportes de empresarios, profesionales, comerciantes,

particulares; eventos a beneficio y parte de los subsidios recibidos de la Nación y de la Provincia. Esta obra, al día de hoy, está finalizada y lista para su destino.

Que el 28 de junio de 2011, el Honorable Concejo Deliberante a través de la Ordenanza 610/2011 se aprobó la CONDONACIÓN DE DEUDA Y EXIMICIÓN DEL PAGO DE TASAS MUNICIPALES E IMPUESTOS INMOBILIARIOS por cinco años.

Que existen antecedentes respecto a la condonación y exención de Tasas Municipales a distintas Instituciones del Medio.-

Que este Honorable Cuerpo Legislativo tiene las atribuciones para Legislar al respecto y dentro de las Políticas Públicas del Municipio están las de apoyar a las instituciones de la comunidad.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE GDOR. VIRASORO – CORRIENTES

ORDENA:

ARTICULO 1°: **EXIMIR** del pago de Tasas, Contribución de Mejoras y Servicios Municipales y todo otro impuesto que cobre el Municipio dentro de sus facultades, **a la Biblioteca Popular Víctor Elías Navajas Centeno (Personería Jurídica Nro. 7.167)** con respecto al inmueble de su Sede Social identificados como Lote 01, Adrema 3540, Manzana 371 sito en Av. Bonpland 274, de los años 2016 y 2017.-

ARTICULO 2°: Comunicar a la Institución beneficiaria remitiendo a la misma copia de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, Publíquese, Dese al B.O.M. y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro, Ctes., 14 de Abril de 2016.-

Prof. Sara H. Curi
Secretaria

Sr. Daniel O. Sequeira
Presidente

ORDENANZA N° 813/2016.-

V I S T O:

15

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

La Carta Orgánica Municipal en sus Artículos 26 Inciso 22, Artículo 87° Incisos 42, 83 y 84; Artículos 264 y 265, Ley Provincial Nro. 4.047 y 5.946 y demás Normativa vigente, y;

CONSIDERANDO:

Que el 25 de Marzo de 2010, la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Corrientes sancionó con fuerza de ley el Proyecto que declara Monumento Histórico e Integrante del Patrimonio Cultural el Complejo Muralístico y Arquitectónico en homenaje a José Francisco de San Martín ubicado en la plaza homónima de la ciudad de Gobernador Virasoro.

Que, dicha sanción se convirtió en la Ley Provincial Nro. 5.946, la cual fue promulgada el 14 de abril de 2010 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 20 de abril del mismo año.

Que la Ley Provincial Nro. 5.946 establece en su artículo 2: *EL Poder Ejecutivo de la Provincia deberá proceder a la protección y conservación del Complejo Muralístico Arquitectónico en homenaje a José Francisco de San Martín, ubicado en la Plaza San Martín de la ciudad de Gobernador Virasoro, de conformidad con lo establecido por el artículo 12° de la Ley N° 4047.-*

Que la Ley Provincial Nro. 4.047 considera integrantes del Patrimonio Cultural de la Provincia, los bienes de cualquier naturaleza que signifiquen o puedan significar un aporte trascendente para el desarrollo cultural de Corrientes, que se encuentren en el Territorio Provincial, o ingresen en él, cualquiera fuese su propietario. En ese sentido, el Complejo Muralístico Arquitectónico, más allá del valor artístico, la enorme riqueza de información y contenido educativo que contiene, es el objeto destacar y dar valor actual a los valores sanmartinianos, ideario que trasciende su acción militar y nos ubica frente a un hombre que continua siendo contemporáneo y valorado no solo en nuestro país sino en el mundo entero.

Que en la mencionada ley, en los artículos 3 y 21, el Poder Ejecutivo Provincial invita a los municipios a adherirse al régimen de la presente Ley, a fin de que procedan a inscribir tales bienes en el Registro.

Que el artículo 12 determina que los gastos que demandare el cumplimiento de la presente normativa serán atendidos con las correspondientes partidas asignadas a la Subsecretaría de Cultura por el Poder Ejecutivo Provincial (hoy Instituto de Cultura de la Provincia), en el Presupuesto General y los recursos Provinciales, Nacionales e Internacionales que eventualmente se pudieren obtener serán ingresados a Rentas Generales que transferirá a la Subsecretaría de Cultura, o con el visto bueno del organismo anteriormente nombrado a Cooperadores u otros Entes Culturales que se ocupen del particular.

Que, la Asociación Sanmartiniana de Gobernador Virasoro contribuyó a la realización de dichos murales, por lo que se considera importante su participación en las tareas de restauración, conservación y protección de esta obra.

Que, como bien lo expresó la autora de la presente ley, la Diputada mandato cumplido Silvia Recalde, este reconocimiento normativo permitirá revalorizar esta magnífica obra y de esta forma sentirnos orgullosos como virasoreños de contar en nuestra ciudad con una pieza cultural única en todo el nordeste argentino.

Que, como funcionarios públicos debemos velar por el cuidado y protección del patrimonio cultural y arquitectónico de todos los virasoreños, y en el caso particular de esta significativa obra, de todos los correntinos.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE GDOR. VIRASORO – CORRIENTES

ORDENA:

ARTICULO 1°: **ADHERIR** a la Ley Provincial Nro. 4.047.

ARTICULO 2°: **CONVOCAR** a través del Departamento Ejecutivo Municipal a la Asociación Sanmartiniana de Gobernador Virasoro, a otras organizaciones de la sociedad civil y a los demás poderes públicos del Municipio a participar en las tareas de relevamiento de costos para ser presentados anualmente a la Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial Nro. 4.047 y dar cumplimiento al artículo 12 de la misma en lo referente a la conservación y protección del Patrimonio Cultural de la Provincia establecido por Ley Provincial Nro. 5.946.

ARTICULO 3°: Comuníquese, Publíquese, Dese al B.O.M. y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro, Ctes., 14 de Abril de 2016.-

Prof. Sara H. Curi
Secretaria

Sr. Daniel O. Sequeira
Presidente

ORDENANZA N° 814/2016-

VISTO:

La Ordenanza N° 304/05, Ordenanza N° 803/16 y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 340/05 se sanciono la Ordenanza Tributaria.

Que el Art. 134° (Título XV TASA GENERAL DE INMUEBLES – Capítulo I -TASA RETRIBUTIVA A LA PROPIEDAD INMUEBLE) de la mencionada Ordenanza definió la tasa General;

Que por Ordenanza N° 803/16 se estableció la normativa tarifaria para el presente ejercicio;

Que la secretaria de economía y hacienda ha solicitado la emisión del presente acto tendiente a la interpretación a los efectos de la percepción de la tasa establecida en el Art. 15 (Capítulo) de la Ordenanza N° 803/16.-

Que a los efectos de la Tasa General de Inmuebles – Contribución de servicios deberá interpretar que la liquidación correspondiente a las propiedades ubicadas en esquina deberá determinarse el cálculo sobre los metros lineales del lado con mayor extensión;

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE GDOR VIRASORO CTES.,

ORDENA:

Artículo 1°: **DETERMINAR** que a los efectos de la percepción de la Tasa General de Inmuebles cuyos montos se establecieron en el Art. 15 de esquinas deberá determinarse y establecerse el cálculo sobre los metros lineales del lado con mayor extensión.

Artículo 2°: De aplicación en todos sus términos la Resolución N° 669/2016 del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 3°: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro, Ctes., 14 de Abril de 2016.-

Prof. Sara H. Curi
Secretaria

Sr. Daniel O. Sequeira
Presidente

ORDENANZA N° 815/2016.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal Art., 115°, inciso 4), y

CONSIDERANO:

Que es necesario practicar una reestructuración funcional de las áreas que componen el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Que la Administración local se halla facultada para tal fin conforme lo dispone el Art. 115°, inciso 4), siguientes y concordantes.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

Artículo 1°: MODIFICAR EL ORGANIGRAMA FUNCIONAL DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, aprobado por Ordenanza N° 743/2014, conforme al ANEXO que forma parte integral de la presente.-

Artículo 2°: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro, Ctes., 14 de Abril de 2016.-

Prof. Sara H. Curi
Secretaria

Sr. Daniel O. Sequeira
Presidente

ORDENANZA N° 816/2016.-

VISTO:

El Capítulo III, Atribuciones y Deberes del Concejo Deliberante, Artículo 87°, inciso 7) de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el proceso inflacionario de nuestro país destruye el poder adquisitivo de todos los ciudadanos.-

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Que a fin de paliar las graves consecuencias que provoca este flagelo, es necesario asignar un incremento a los cargos de Intendente, Vice Intendente, Secretarios del D.E.M., Juez de Faltas, Secretario del Juzgado de Faltas, Miembros del Tribunal de Cuentas, Defensor del Pueblo.-

Que son atribuciones de este Cuerpo fijar las remuneraciones del Intendente, Vice Intendente, Secretarios, Concejales, Tribunal de Cuentas, Juez Municipal de Faltas.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

Artículo 1°: **FIJAR** las Remuneraciones de Intendente, Vice Intendente, Secretarios del D.E.M., Tribunal de Cuentas, Juez Municipal de Faltas y Defensor del Pueblo.-

Remuneraciones Básicas

• INTENDENTE MUNICIPAL	\$	18.000,00.-
• VICE INTENDENTE MUNICIPAL	\$	14.400,00.-
• SECRETARIOS DEL DEM	\$	12.000,00.-
• JUEZ MUNICIPAL DE FALTAS	\$	12.000,00.-
• SECRETARIO JUZGADO DE FALTAS	\$	9.000,00.-
• MIEMBROS TRIBUNAL DE CUENTAS	\$	12.000,00.-
• DEFENSOR DEL PUEBLO	\$	12.000,00.-

Artículo 2°: **LAS REMUNERACIONES** básicas establecidas en el Artículo 1°, se actualizarán conforme los incrementos presupuestarios que se estipulen en los ejercicios posteriores.-

Artículo 3°: **TODOS LOS FUNCIONARIOS** de Cargos Electivos, como así también los Secretarios del D.E.M. y los Miembros del Tribunal de Cuentas, de Faltas Municipal y Defensor del Pueblo tendrán derechos al cobro de:

- Título Secundario	\$500,00.-
- Título Terciario no Universitario	\$800,00.-
- Título Universitario	\$ 1.000,00.-
- Dedicación Funcional	\$5.500,00.-

Artículo 4º: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro, Ctes., 21 de Abril de 2016.-

Prof. Sara H. Curi
Secretaria

Sr. Daniel O. Sequeira
Presidente

ORDENANZA N° 817-2016.-

VISTO:

El Capítulo II Atribuciones y Deberes del Intendente, Artículo 115, inciso 10) de la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza N° 323-2004, y

CONSIDERANDO:

Que la normativa citada en el Visto confiere al Intendente Municipal la facultad de presentar Proyectos de Ordenanza, como así también a proponer la modificación y derogación de las existentes.-

Que llevar adelante medidas que impidan o restrinjan la circulación y estacionamiento de vehículos de gran porte dentro de la planta urbana de Gdor. Virasoro traen aparejados numerosos inconvenientes, fundamentalmente provocaría desabastecimiento de los comercios y las consecuentes pérdidas por recesión económica para los comerciantes locales.-

Que la Dirección de Tránsito dependiente de la Vice Intendencia Municipal debe continuar avocada al control de la Seguridad vial en el ejido urbano y al estricto cumplimiento de las Normas vigentes, estableciendo los controles que estime pertinente y las campañas de prevención y/o concientización tendientes al cumplimiento de las Normas.-

Que en virtud de lo expuesto se torna impostergable el arbitrio de medidas que tiendan a dar una solución eficiente a la problemática planteada.-

Por todo ello.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE GDOR VIRASORO, CTES.

ORDENA:

ARTÍCULO 1º: SUSPENDER por ciento ochenta (180) días la aplicación y vigencia de los Artículos N° 4º y 6º de la Ordenanza N° 323-2004.-

ARTÍCULO 2º: notificar a través de la Dirección de Tránsito dependiente de la Vice Intendencia a todos los Comerciantes, de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, Publíquese, dese al BOM y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro Ctes 23 de Abril de 2016.-

Prof. Sara H. Curi
Secretaria

Sr. Daniel O. Sequeira
Presidente

RESOLUCIÓN N° 766/2016

V I S T O:

La Resolución N° 765/2016 del Departamento Ejecutivo Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la norma mencionada en el Visto, la Administración Municipal quedará a cargo del Sr. Vice-Intendente Ing. Gustavo Adolfo Sabio en virtud de la ausencia de la Señorita Intendente Prof. Blanca Beatriz Pintos Sarazúa.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES., EN USO DE
SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Artículo 1ro.-REINTEGRASE a sus funciones la Señorita Intendente Municipal Prof. **BLANCA BEATRIZ PINTOS SARAZUA**, a partir del día de la fecha.

Artículo 2do.-Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 7 de Abril de 2016.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak
Secretaria General de Gobierno

Prof. Blanca Beatriz Pintos Sarazúa
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 767/2016

V I S T O:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo I: Autoridades, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza N° 806/2016, de fecha 31 de Marzo de 2016.

Que a través de la misma ordena EXIMIR del pago de Tasas y servicios municipales y todo otro impuesto que cobre el municipio dentro de sus facultades, al Club Social y Deportivo Atlético Virasoro.

Por todo ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES., EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.-PROMULGAR la Ordenanza N° 806/2016, de fecha 31 de Marzo de 2016 en todos sus términos.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 7 de Abril de 2016.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak
Secretaria General de Gobierno

Prof. Blanca Beatriz Pintos Sarazúa
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 768/2016

V I S T O:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo I: Autoridades, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza N° 807/2016, de fecha 31 de Marzo de 2016.

Que a través de la misma ordena EXIMIR del pago de Tasas por servicios inmobiliarios, contribución de mejoras creadas y a crearse al "Club Social y Deportivo General Paz".

Por todo ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES., EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.-PROMULGAR la Ordenanza N° 807/2016, de fecha 31 de Marzo de 2016 en todos sus términos.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 7 de Abril de 2016.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak
Secretaria General de Gobierno

Prof. Blanca Beatriz Pintos Sarazúa
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 769/2016

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Capítulo II Licencias Extraordinarias, h) Por maternidad, Art. 141, concordantes, Ley Provincial N° 6137/12, y

CONSIDERANDO:

Que la Normativa precedentemente referenciada dispone que el personal femenino pueda hacer uso de ciento ochenta (180) días corridos de Licencia por Maternidad con Goce íntegro de haberes.

Que teniendo en cuenta el certificado médico expedido por el profesional que asiste a la agente Vargas, Gloria Itati, solicita Licencia por Maternidad.

Por todo ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO CTES., EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

24

RESUELVE:

Artículo 1ro.-OTORGAR Licencia por Maternidad a la Agente Vargas, Gloria Itati, D. N. I. N° 29.429.381, con Goce de Haberes, con retroactividad al 05/04/16 y hasta el 01/10/2016 inclusive.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 7 de Abril de 2016.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak
Secretaria General de Gobierno

Prof. Blanca Beatriz Pintos Sarazúa
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 770/2016

V I S T O:

La Carta Orgánica, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo I: Autoridades, Art. 109°, concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que la ausencia de la Señorita Intendente Municipal se debe a la realización de diversos trámites ante Organismos Gubernamentales de la Provincia.

Que además tratará cuestiones relacionadas al accionar municipal.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Artículo 1ro.- DEJAR a **CARGO** de la Administración Municipal al Señor Vice-Intendente Ing. **GUSTAVO ADOLFO SABIO**,D.N.I.N° 8.462.627, el día Viernes 8 de

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Abril del cte. año, con motivo de la ausencia la Srta. Intendente Municipal Prof. **BLANCA BEATRIZ PINTOS SARAZUA**, D.N.I.N° 5.096.283.

Artículo 2do.-Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 7 de abril de 2016.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak
Secretaria General de Gobierno

Prof. Blanca Beatriz Pintos Sarazúa
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 771/2016

VISTO:

El Decreto N°644/2015, la Ordenanza 804/2016, Licitación Pública N° 01/2016, y

CONSIDERANDO:

Que conforme la Ordenanza 804/2016 se llamó a Licitación Pública a los efectos de otorgar la concesión de la explotación del Servicio de Transporte Público urbano y sub-urbano de pasajeros de Gdor. Virasoro;

Que la mencionada Licitación ha resultado abstracta;

Que la única oferta que fuera presentada por el Sr. Adrián Bogado y el Sr. José Segovia (Transporte Los Milagros), ha sido desestimada atento la falta de cumplimiento de los requisitos esenciales exigidos en el pliego;

Que ante las necesidades del servicios para nuestros ciudadanos, hemos decidido complementar el transporte escolar con un servicio urbano de carácter gratuito hasta tanto el Municipio pueda llevar adelante la adquisición de un micro-omnibus;

Que se llevó adelante un concurso de precios tendiente a la contratación de un servicio de transporte urbano de pasajeros de carácter gratuito;

Que se han cursado las invitaciones y se han recepcionado tres (3) ofertas, resultando la oferta más conveniente la presentada por el Sr. Adrián Arnaldo Bogado, quien ha prestado idéntico servicios durante los últimos meses del año 2015;

Que corresponde dictar el Acto Administrativo tendiente a la adjudicación del presente concurso de precios al Sr. Adrián Arnaldo Bogado;

Por todo ello:

26

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Artículo 1ro.-ADJUDICAR el presente Concurso de Precios para la contratación de un servicio de transporte urbano de pasajeros a favor del Sr. Adrián Arnaldo Bogado, DNI N°31.171.050, por un importe de pesos Cincuenta mil (\$50.000) mensuales, desde el 13/04/2016 y hasta el 13/07/2016.

Artículo 2do.- SUSCRIBIR el pertinente contrato.

Artículo 3ro.-Comuníquese al H.C.D. y al oferente, Publíquese y oportunamente Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 7 de abril de 2016.-

Cdor. Carlos Martinez
Secretario de Economía y Hacienda

Prof. Blanca Beatriz Pintos Sarazúa
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 772/2016

V I S T O:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título I, Capítulo XII: Cese o egreso, Artículo 70°, Inciso b), concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que se ha recepcionado Telegrama de Renuncia del agente Ojeda, Néstor Andrés.

Que el agente mencionado precedentemente, prestaba sus servicios en el Área de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que a fin de cumplimentar con las normas administrativas pertinentes, se procede a aceptar esta dimisión formal y legalmente.

Por todo ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES., EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.-ACEPTAR formal y legalmente la Renuncia presentada por el Agente Municipal **Ojeda, Néstor Andrés**, D.N.I.N° 26.485.836 y dar de **BAJA** con retroactividad al 31/03/16.-

Artículo 2do.-Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 7 de Abril de 2016.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak
Secretaria General de Gobierno

Prof. Blanca Beatriz Pintos Sarazúa
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 773/2016

VISTO:

La Resolución N° 770/2016 del Departamento Ejecutivo Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la norma mencionada en el Visto, la Administración Municipal quedara a cargo del Sr. Vice-Intendente Ing. Gustavo Adolfo Sabio, en virtud de la ausencia de la Señorita Intendente Prof. Blanca Beatriz Pintos Sarazúa.

Por todo ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES., EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.-REINTEGRASE a sus funciones la Señorita Intendente Municipal Prof. **BLANCA BEATRIZ PINTOS SARAZUA**, a partir del día de la fecha.

Artículo 2do.-Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 11 de Abril de 2016.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak
Secretaria General de Gobierno

Prof. Blanca Beatriz Pintos Sarazúa
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 778/2016

V I S T O:

El Programa Municipal de Becas Estudiantiles instrumentado por este Municipio y

CONSIDERANDO:

Que el Programa Municipal de Becas Estudiantiles tiene por finalidad estimular la permanencia, promoción y egreso de la escolarización obligatoria (incluidas las escuelas para adolescentes y adultos), de la Educación Secundaria, y facilitar el acceso y/o prosecución de estudios superiores (universitarios y no universitarios)

Que entre los componentes del programa se contempla el otorgamiento de Becas de Retención, siendo responsabilidad de las autoridades municipales determinar los montos anuales a abonarse.

Que habiéndose cumplimentado los procesos de inscripción y evaluación, con los informes correspondientes a los casos y teniendo en cuenta la viabilidad del planteo.

Por todo ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES., EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.-OTORGAR mediante el Régimen de Becas de Retención una Beca de Estudio a las personas que figuran en el Anexo 1 adjunto a la presente.-

Artículo 2do.-El **BENEFICIOANUAL**, cuyos montos se detallan en el Anexo 1 adjunto a la presente, será percibido en ocho cuotas iguales y consecutivas, desde el mes de Abril hasta el mes de Noviembre del año 2016, exceptuando las

29

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Becas Especiales de Transporte y pequeños hogares del Anexo II que se abonarán en diez cuotas.-

Artículo 3ro.-Las personas inscriptas que no figuren como Beneficiarias en el Anexo 1, conformarán un padrón de suplentes (Anexo 3), quienes ingresarán al programa en caso de vacantes o cuando la Autoridad Municipal lo autorice, percibiendo el beneficio a partir del mes en que sean incorporados.-

Artículo 4to.-IMPUTAR al Presupuesto vigente Cuenta 5.1.4.1.02, Partida Becas Municipales, Rubro Transferencias sin H.C.D.

Artículo 5to.-Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro, Ctes., 11 de Abril de 2016.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak
Secretaria General de Gobierno

Prof. Blanca Beatriz Pintos Sarazúa
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 779/2016

V I S T O:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo I: Autoridades, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza N° 808/2016, de fecha 7 de Abril de 2016.

Que a través de la misma ordena EXIMIR del pago de Tasas y Servicios Municipales y todo otro impuesto que cobre el Municipio dentro de sus facultades, al Club Estudiantes de Gdor. Virasoro.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES., EN USO DE
SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Artículo 1ro.-PROMULGARla Ordenanza N° 808/2016, de fecha 7 de Abril de 2016 en todos sus términos.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 12 de Abril de 2016.-

Cdor. Carlos Martínez
Secretario de Economía y Hacienda

Prof. Blanca Beatriz Pintos Sarazúa
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 780/2016

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo I: Autoridades, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza N° 809/2016, de fecha 7 de Abril de 2016.

Que a través de la misma ordena EXIMIR al Club Social Deportivo y Recreativo San Lorenzo Personería Jurídica N° 1547/91 del pago de Tasa General de inmueble y Derechos de Edificación por los períodos 2016-2017.-

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES., EN USO DE
SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Artículo 1ro.-PROMULGARla Ordenanza N° 809/2016, de fecha 7 de Abril de 2016 en todos sus términos.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 12 de Abril de 2016.-

Cdor. Carlos Martinez
Secretario de Economía y Hacienda

Prof. Blanca Beatriz Pintos Sarazúa
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 781/2016

VISTO:

La Resolución N° 546/2015 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 10/09/2015, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución enunciada en el Visto se designó al Sr. Mario Sebastián Do Santos, como Coordinador Ejecutivo de la Comisión Municipal de Emergencia de Gdor. Virasoro, Ctes.-

Que el día 08/04/2016 el Coordinador mencionado precedentemente presentó su Renuncia al cargo.

Que teniendo en cuenta lo expresado, este Departamento Ejecutivo Municipal a fin de cumplimentar con las normas administrativas vigentes, procede a aceptar esta dimisión formal y legalmente.

Por todo ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES., EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.-ACEPTAR formal y legalmente la renuncia al cargo presentada por el Sr. Mario Sebastián Do Santos, D.N.I.N° 24.958.012, como Coordinador Ejecutivo de la Comisión Municipal de Emergencia de Gdor. Virasoro, Ctes., con retroactividad al 08/04/2016.-

Artículo 2do.-Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 12 de Abril de 2016.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak
Secretaria General de Gobierno

Prof. Blanca Beatriz Pintos Sarazúa
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 782/2016

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III: del Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Artículo 118°, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta la autonomía municipal, disponibilidad de recursos y la sensibilidad de las autoridades ante el desempeño laboral del personal, es procedente otorgar un incremento en sus haberes.

Que es una forma de impulsar a los mismos, haciendo que su trabajo resulte de una mayor eficiencia y productividad.

Que en virtud de lo expuesto este Gobierno Municipal hará efectivo este aumento a partir del presente mes.

Por todo ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES., EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.-OTORGAR un Aumento Remunerativo al Personal Municipal, consistente en el 8% (ocho por ciento), que se incrementará al Básico de las Categorías existentes.

Artículo 2do.-REASIGNAR a partir de la liquidación del presente mes y año, los montos de las distintas Categorías, considerando el incremento establecido en el Art. 1°, del **ANEXO I** que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3ro.-EXCEPTÚASE a las Autoridades Superiores (Intendente, Vice-Intendente y Secretarios).

Artículo 4to.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 14 de Abril de 2016.

ANEXO I

Resolución N° 782/2016

Categoría Básico	
10	\$ 4.910,54.-
11	\$ 4.944,23.-
12	\$ 4.977,81.-
13	\$ 5.011,39.-
14	\$ 5.044,62.-
15	\$ 5.078,56.-
16	\$ 5.112,08.-
17	\$ 5.145,78.-
18	\$ 5.179,39.-
19	\$ 5.347,37.-
20	\$ 5.515,34.-
21	\$ 5.851,30.-
22	\$ 6.523,19.-
23	\$ 7.232,03.-

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Director	\$ 7.232,03.-
-----------------	----------------------

Gdor. Virasoro (Ctes.), 14 de Abril de 2016.-

Cdor. Carlos Martínez
Secretario de Economía y Hacienda

Prof. Blanca Beatriz Pintos Sarazúa
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 783/2016

VISTO:

La Renuncia presentada por la Dra. Leda Ines Ghiggeri, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma la Dra. Leda Ines Ghiggeri, renuncia al cargo de Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal.

Que a fin de cumplimentar con las normas administrativas pertinentes se procede a darle de Baja.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO,
CTES., EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Artículo 1ro.-ACEPTAR formal y legalmente la renuncia presentada por la Dra. Leda Ines Ghiggeri, D.N.I.N° 17.596.045, al cargo de Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal y dar de **BAJA** con retroactividad al 13 de abril de 2016.-

Artículo 2do.-Comunicar la presente al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento y a los efectos que pudieran corresponder.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 14 de Abril de 2016.-

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak
Secretaria General de Gobierno

Prof. Blanca Beatriz Pintos Sarazúa
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 784/2016

VISTO:

El Estatuto del Empleado Público Ley N° 4067, Capítulo XII Cese o egreso, Art. 70°, Inciso b), y

CONSIDERANDO:

Que se ha recepcionado Telegrama de Renuncia de la Prof. Bernatenes, Ema Mabel.

Que la agente mencionada precedentemente cumplía funciones como Directora de Deporte Comunitario.

Que a fin de cumplimentar con las normas administrativas pertinentes, se procede a aceptar esta dimisión formal y legalmente.

Por todo ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES., EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.-ACEPTAR formal y legalmente la renuncia presentada por la Directora de Deporte Comunitario Prof. Bernatenes, Ema Mabel, D.N.I.N° 12.898.766 y dar de **BAJA** con retroactividad al 31/03/16.

Artículo 2do.-Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 14 de Abril de 2016.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak
Secretaria General de Gobierno

Prof. Blanca Beatriz Pintos Sarazúa
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 785/2016

VISTO:

La Nota recibida de fecha 01/04/16, de los alumnos de 6° año 3ra. división del Colegio Secundario de nuestra localidad, y

36

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicitan colaboración económica, destinada a cubrir los gastos que implica la compra de remeras de la promoción.

Que debido a la situación económica que estamos atravesando, no todos los alumnos pueden abonar ese dinero, si bien están realizando distintos beneficios para juntar fondos, éstos no son suficientes.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal en base lo expuesto considera procedente otorgar el beneficio solicitado.

Por todo ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES., EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.-Otorgar por única vez ayuda económica a los Alumnos del 6° Año 3ra. División del Colegio Secundario de nuestra localidad, por un importe de \$ 9.000,00.- (Pesos Nueve mil), destinado a colaborar con el costo de remeras de Promoción 2016.

Artículo 2do.-Imputar al Presupuesto vigente Cuenta 5.1.4.1.06, Partida: Adhesiones.-

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 14 de Abril de 2016.-

Cdor. Carlos Martinez
Secretario de Economía y Hacienda

Prof. Blanca Beatriz Pintos Sarazúa
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 786/2016

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, Capítulo V: Políticas Públicas, Artículo 42°, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que a través de Nota recibida el 14/04/2016, Sello Mesa de Entradas N° 30742, el Vicepresidente de Cebú Rugby Club Sr. Monzón, Leonardo, requiere colaboración

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

y apoyo para hacer posible la participación en el Primer encuentro regional de rugby de la URNE (Unión de Rugby del Nordeste), en las categorías infantiles y juveniles.

Que el mismo se llevará a cabo durante los días 16 y 17 de abril del cte. año, en la ciudad de Curuzú Cuatiá (Corrientes).

Que los equipos están integrados por un grupo de jóvenes de la localidad y que con mucho sacrificio trabaja para representar de la mejor manera a Gdor. Virasoro.

Que atento a ello este Departamento Ejecutivo Municipal considera procedente brindar apoyo a deportistas locales.

Por todo ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES., EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.-OTORGAR al Sr. Monzón, Leonardo A.,D.N.I.N° 24.076.991, Vicepresidente de Cebú Rugby Club, de nuestra localidad, 50 (cincuenta) litros de combustible, por única vez, para colaborar con el traslado hacia la ciudad de CuruzúCuatiá (Corrientes) donde participarán del Primer Encuentro Regional de Rugby de la URNE.

Artículo 2do.-Imputar al Presupuesto vigente Cuenta 5.1.4.1.06, Partida: Adhesiones.-

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 14 de Abril de 2016.-

Cdor. Carlos Martínez
Secretario de Economía y Hacienda

Prof. Blanca Beatriz Pintos Sarazúa
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 787/2016

VISTO:

38

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, Capítulo V: Políticas Públicas, Artículo 42°, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que a través de Nota recibida el 1/04/2016, Sello Mesa de Entradas N° 30803, integrantes de la delegación Virasoro Rural Bike, requieren colaboración y apoyo para hacer posible la participación en una prueba de ciclismo rural.

Que la misma se llevará a cabo el día 17 de abril del cte año, en la localidad de Riachuelo (Corrientes).

Que los equipos están integrados por un grupo de ciclistas de la localidad, que con mucho sacrificio trabaja para representar de la mejor manera a Gdor. Virasoro.

Que atento a ello este Departamento Ejecutivo Municipal considera procedente brindar apoyo a deportistas locales.

Por todo ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES., EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.-OTORGAR al Sr. Mazo, Mario Alberto, D.N.I.N° 30.935.785, 50 (cincuenta) litros de combustible, por única vez, para colaborar con el traslado hacia la ciudad de Riachuelo (Corrientes), donde participarán de una prueba de ciclismo rural organizado por la Federación Correntina de Rural Bike.-

Artículo 2do.- Imputar al Presupuesto vigente Cuenta 5.1.4.1.06, Partida: Adhesiones.-

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 14 de Abril de 2016.-

Cdor. Carlos Martínez
Secretario de Economía y Hacienda

Prof. Blanca Beatriz Pintos Sarazúa
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 788/2016

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, Capítulo V: Políticas Públicas, Artículo 42°, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que a través de Nota recibida el 1/04/2016, la Sra. Gimenez, Estela, requiere colaboración y apoyo para hacer posible la participación de la atleta Serbluk, Yesica Catalina en la “Revisión Nacional de Atletas Baradero 2016”.

Que la misma se llevará a cabo durante los días 18 al 23 de abril del cte año, en la localidad de Baradero (Bs. As.) y se encuentra organizado por el Comité Nacional de Patinaje Artístico.

Que atento a ello este Departamento Ejecutivo Municipal considera procedente brindar apoyo a deportistas locales.

Por todo ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES., EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.-OTORGAR un Aporte Económico por única vez, por un importe de \$ 1.700,00.- (Pesos Un mil setecientos), a la Sra. Gimenez, Estela, madre de la atleta Serbluk, Yesica Catalina, D.N.I.N° 42.471.44, con el fin de colaborar con los costos que demandará la participación en la “Revisión Nacional de Atletas Baradero 2016”, durante los días 18 al 23 de abril del cte. año, organizado por el Comité Nacional de Patinaje Artístico, en la ciudad de Baradero, Bs. As.-

Artículo 2do.- Imputar al Presupuesto vigente Cuenta 5.1.4.1.06, Partida: Adhesiones.-

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 14 de Abril de 2016.-

Cdor. Carlos Martínez
Secretario de Economía y Hacienda

Prof. Blanca Beatriz Pintos Sarazúa
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 789/2016

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, Capítulo II: Derechos de los Habitantes, Artículo 14°, inciso a), concordantes, Nota del Crio. Inspector Policía de Corrientes, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Nota enunciada en el Visto el Crio. Inspector Walter Javier Rodríguez solicita en carácter de colaboración, la compra de neumáticos destinados a las motocicletas de esa dependencia policial.

Que en los tiempos actuales las fuerzas policiales desarrollan una tarea primordial.

Que el crecimiento demográfico y habitacional de nuestra localidad hace que las fuerzas policiales deban tener mayor movilidad necesitando recursos.

Que a este Municipio no le es indiferente tal situación ya que el mismo se halla comprometido con el bienestar y seguridad de su población.

Por todo ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES., EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.-AUTORIZAR la compra de dos (2) neumáticos delanteros cuyas medidas son 80-90-21; y dos (2) neumáticos traseros medidas 110-80-18 todo terreno, marca Yamaha, destinados a las motocicletas de la Cria. 1° Virasoro-Sección Judiciales.

Artículo 2do.- Imputar al Presupuesto vigente Cuenta 5.1.4.1.06, Partida: Adhesiones.-

Artículo 3ro.-Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Gdor. Virasoro (Ctes.), 14 de Abril de 2016.-

Cdor. Carlos Martínez
Secretario de Economía y Hacienda

Prof. Blanca Beatriz Pintos Sarazúa
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 790/2016

VISTO:

La Ordenanza N° 146/86: Adhesión de la Municipalidad de Gdor.Virasoro a la Ley Provincial N° 4.067 y Decretos Reglamentarios, referente al Régimen para el Personal de la Administración Pública, Título I, Capítulo V, Art. 11°, inciso a), Carta Orgánica Municipal, Título III Departamento ejecutivo Municipal, Capítulo V: del Personal Municipal, Artículo 136°, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a lo normado en el precitado Régimen, este Departamento ejecutivo Municipal DICTA el acto administrativo correspondiente para promover a Planta Permanente los empleados que a la fecha revisten el carácter de Contratados.

Por todo ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES., EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.-PROMOCIONAR a Planta Permanente a los Agentes Municipales que seguidamente se nombran a partir del mes de Abril de 2016.-

Legajo N°	Apellido y Nombre	D.N.I.N°
477	Scattolaro, Carlos Martín	13.864.770
704	Novarini, Eva Analía	16.338.876
697	Romero, Juan Sergio	33.126.864
690	Miño, Eugenio Pablo Abel	31.787.597
688	Machado, Mariela Juliana	33.999.027
680	Arevalo, Ramón Epifanio	8.534.106
667	Maidana, Sergio Eleuterio	20.216.753
666	Moreira, Gustavo Federico	31.636.588
626	Sosa, Elisa Guillermina	21.715.943

42

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

619	López, Elisa	13.326.614
256	Díaz, Marta Isabel	24.644.810
159	De Olivera, Sergio	12.635.901

Artículo 2do.-Comuníquese, Publíquese y luego archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 15 de Abril de 2016.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak
Secretaria General de Gobierno

Prof. Blanca Beatriz Pintos Sarazúa
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 791/2016

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, Capítulo V: Políticas Públicas, Artículo 27°, inciso d), concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que a través del Informe expedido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social de este Municipio, solicita ayuda económica para el Sr. MendesPeres, Carlos A., destinado a colaborar con su tratamiento médico.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal en base lo expuesto considera procedente otorgar el beneficio solicitado.

Por todo ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES., EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.-Otorgar Ayuda Económica mensual, al Sr. Mendes Pérez Carlos Alberto, D.N.I.N° 25.860.865, por un importe de \$ 500,00.- (Pesos quinientos), destinado a colaborar con su tratamiento médico, a partir del presente mes y hasta el mes de julio de 2016.-

Artículo 2do.-IMPUTAR al Presupuesto vigente Cuenta 5.1.5.02, Partida Acción Social.

Artículo 3ro.-Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 15 de Abril de 2016.-

Cdor. Carlos Martínez
Secretario de Economía y Hacienda

Prof. Blanca Beatriz Pintos Sarazúa
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 792/2016

V I S T O:

La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, Capítulo V: Políticas Públicas, Artículo 27°, inciso d), concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que a través del Informe expedido por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social de este Municipio, solicita ayuda económica para la Sra. EstigarribiaGonzalez, Miriam G., destinado a colaborar con su tratamiento médico.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal en base lo expuesto considera procedente otorgar el beneficio solicitado.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES., EN USO DE
SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Artículo 1ro.-Otorgar Ayuda Económica mensual, a la Sra. Estigarribia González, Miriam Graciela D.N.I.N° 16.338.552, por un importe de \$ 500,00.- (Pesos quinientos), destinado a colaborar con su tratamiento médico, a partir del presente mes y hasta el mes de junio de 2016.-

Artículo 2do.-IMPUTARal Presupuesto vigente Cuenta 5.1.5.02, Partida Acción Social.

Artículo 3ro.-Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 15 de Abril de 2016.-

Cdor. Carlos Martínez
Secretario de Economía y Hacienda

Prof. Blanca Beatriz Pintos Sarazúa
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 794/2016

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo I: Autoridades, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza N° 811/2016, de fecha 14 de Abril de 2016.

Que a través de la misma ordena Créase el Programa de Lucha contra las enfermedades emergentes y reemergentes que debe llevarse a cabo coordinadamente a través de todas las Secretarías del Gobierno Municipal, en conjunto con las entidades e instituciones y dependencias públicas de orden provincial y nacional, como así también con instituciones privadas y O.N.Gs.-

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES., EN USO DE
SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Artículo 1ro.-PROMULGAR la Ordenanza N° 811/2016, de fecha 14 de Abril de 2016 en todos sus términos.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 18 de Abril de 2016.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak
Secretaria General de Gobierno

Prof. Blanca Beatriz Pintos Sarazúa
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 795/2016

V I S T O:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo I: Autoridades, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza N° 812/2016, de fecha 14 de Abril de 2016.

Que a través de la misma ordena Eximir del pago de Tasas, Contribución de Mejoras y Servicios Municipales y todo otro impuesto que cobre el Municipio dentro de sus facultades, a la Biblioteca Popular Víctor Elías Navajas Centeno (Personería Jurídica N° 7.167) con respecto al inmueble de su Sede Social identificados como Lote 01, Adrema 3540, Manzana 371 sito en Av. Bonpland 274, de los años 2016 y 2017.-

Por todo ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES., EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.-PROMULGAR la Ordenanza N° 812/2016, de fecha 14 de Abril de 2016 en todos sus términos.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Gdor. Virasoro (Ctes.), 18 de Abril de 2016.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak
Secretaria General de Gobierno

Prof. Blanca Beatriz Pintos Sarazúa
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 796/2016

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo I: Autoridades, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza N° 813/2016, de fecha 14 de Abril de 2016.

Que a través de la misma ordena ADHERIR a la Ley Provincial N° 4.047.-

Por todo ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES., EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.-PROMULGAR la Ordenanza N° 813/2016, de fecha 14 de Abril de 2016 en todos sus términos.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 18 de Abril de 2016.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak
Secretaria General de Gobierno

Prof. Blanca Beatriz Pintos Sarazúa
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 797/2016

47

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo I: Autoridades, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza N° 814/2016, de fecha 14 de Abril de 2016.

Que a través de la misma ordena Determinar que a los efectos de la percepción de la Tasa General de Inmuebles cuyos montos se establecieron en el Art. 15 de esquinas deberá determinarse y establecerse el cálculo sobre los metros lineales del lado con mayor extensión.-

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES., EN USO DE
SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Artículo 1ro.-PROMULGAR la Ordenanza N° 814/2016, de fecha 14 de Abril de 2016 en todos sus términos.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 18 de Abril de 2016.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak
Secretaria General de Gobierno

Prof. Blanca Beatriz Pintos Sarazúa
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 798/2016

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo I: Autoridades, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza N° 815/2016, de fecha 14 de Abril de 2016.

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Que a través de la misma ordena Modificar el Organigrama Funcional del Departamento Ejecutivo Municipal, aprobado por Ordenanza 743/2014.-

Por todo ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES., EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.-PROMULGAR la Ordenanza N° 815/2016, de fecha 14 de Abril de 2016 en todos sus términos.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 18 de Abril de 2016.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak
Secretaria General de Gobierno

Prof. Blanca Beatriz Pintos Sarazúa
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 799/2016

V I S T O:

La Carta Orgánica Municipal, Título III: Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo IV: De Los Auxiliares del Departamento Ejecutivo, Artículo 131° y siguientes y concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria la designación de un Director que se desempeñe con preponderancia en temas de Educación.

Que dicha jerarquía resulta imprescindible en razón de brindar al Secretario correspondiente asistencia sobre materias que le son de su órbita.

Que la Lic. María de los Angeles Zendroni cuenta con sobrada experiencia en el área de referencia.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES., EN USO DE
SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Artículo 1ro.-DESIGNAR a la Lic. **María de los Angeles Zendroni**, D.N.I.N° 21.976.749, como **Directora de Educación**, dependiente de la Secretaría General de Gobierno de la Municipalidad de Gdor. Virasoro, a partir del día de la fecha.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 18 de Abril de 2016.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak
Secretaria General de Gobierno

Prof. Blanca Beatriz Pintos Sarazúa
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 800/2016

V I S T O:

Las Resoluciones N° 546/2015 y N° 781/2016, del Departamento Ejecutivo Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N° 546/2015 se designó al Sr. Mario Sebastián Do Santos, como Coordinador Ejecutivo de la Comisión Municipal de Emergencia de Gdor. Virasoro, Ctes.-

Que el día 08/04/2016 el Coordinador mencionado precedentemente presentó su Renuncia al cargo.

Que por Resolución N° 781/2016 este Departamento Ejecutivo Municipal a fin de cumplimentar con las normas administrativas vigentes, procede a aceptar esta dimisión formal y legalmente.

Que en virtud de lo expuesto, este Departamento Ejecutivo Municipal y a fin de dar continuidad a la gestión, es necesario designar un nuevo Coordinador Ejecutivo de la Comisión Municipal de Emergencia de Gdor. Virasoro.-

Por todo ello:

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES., EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.-Designar a los Señores Roleri, Ramón Lázaro, D.N.I.N°8.244.750 y/o Alegre, Rogelio, D.N.I.N° 12.323.22, en forma indistinta, como Coordinadores Ejecutivos de la Comisión Municipal de Emergencia de Gdor. Virasoro, Ctes, con retroactividad al 11 de Abril de 2016.-

Artículo 2do.- Sus funciones serán conforme lo establece la Ordenanza N° 261/02.-

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 18 de Abril de 2016.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak
Secretaria General de Gobierno

Prof. Blanca Beatriz Pintos Sarazúa
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 802/2016

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III: Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo IV: De Los Auxiliares del Departamento Ejecutivo, Artículo 131° y siguientes y concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria la designación de un Director que se desempeñe con preponderancia en temas de Servicios Públicos.

Que dicha jerarquía resulta imprescindible en razón de brindar al Secretario correspondiente asistencia sobre materias que le son de su órbita.

Por todo ello:

51

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES., EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.-DESIGNAR al Sr. **Márquez Dos Santos, Diego César**, D.N.I.Nº 27.446.093, como **Director de Obras y Servicios Públicos**, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Gdor. Virasoro, a partir del día de la fecha y hasta el 01/06/2016.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 21 de Abril de 2016.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak
Secretaria General de Gobierno

Prof. Blanca Beatriz Pintos Sarazúa
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 805/2016

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal Título III: Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115º, incisos 3) y 117), Capítulo IV: de los Auxiliares del Departamento Ejecutivo, concordantes y subsiguientes, Resolución N° 798/2016 del Departamento Ejecutivo Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo tiene la responsabilidad de la Administración Municipal.

Que por Resolución N° 798/2016 se procedió a Promulgar la Ordenanza N° 815/2016, que modifica el Organigrama funcional del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que se deben nominar a los responsables de cada área.

Por todo ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES., EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.-DESIGNAR a partir del día de la fecha a la Sra. **Dora Lía Batista**, D.N.I.N° 24.903.007, como **Directora de Mediación**, dependiente del Juzgado de Faltas.-

Artículo 2do.-Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 25 de Abril de 2016.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak
Secretaria General de Gobierno

Prof. Blanca Beatriz Pintos Sarazúa
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 806/2016

V I S T O

La Carta Orgánica Municipal, Título III: del Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Artículo 118°, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal expresa un reconocimiento a los agentes con más de veinte (20) años de antigüedad.

Que esta gestión valora el esfuerzo y dedicación de cada uno de estos agentes por el trabajo realizado a través del tiempo.

Que en tal sentido se abonará un premio en efectivo a entregarse en el evento a realizarse con motivo del "Día del Trabajador".-

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES., EN USO DE
SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Artículo 1ro.-OTORGAR por única vez un Premio consistente en una suma de dinero fija a los agentes municipales, cuya identificación se halla detallada en el Anexo I adjunto a la presente.

Artículo 2do.-Imputar al Presupuesto vigente Cuenta 5.1.4.1.06, Partida: Adhesiones.-

Artículo 3ro.-Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 25 de Abril de 2016.-

Cdor. Carlos Martínez
Secretario de Economía y Hacienda

Prof. Blanca Beatriz Pintos Sarazúa
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 807/2016

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, Capítulo V: Políticas Públicas, Artículo 42°, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que a través de Nota recibida el 18/04/2016, Sello Mesa de Entradas N° 30905, los maratonistas Carlos Roberto Insaurralde y Elena Domínguez, requieren colaboración y apoyo para hacer posible la participación en la carrera aventura "MARGARITA TRAIL RUN 28K".

Que la misma se llevará a cabo el día 1 de Mayo del cte año, en la localidad de El Impenetrable (Chaco).

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Que atento a ello este Departamento Ejecutivo Municipal considera procedente brindar apoyo a los deportistas locales.

Por todo ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES., EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.-OTORGAR a los Sres. Carlos Roberto Insaurrealde, D.N.I.N° 14.996.528 y Elena Domínguez, D.N.I.N° 22.010.663, 50 (cincuenta) litros de combustible, por única vez, para colaborar con el traslado hacia la ciudad de El Impenetrable (Chaco), donde participarán de una carrera de aventura "MARGARITA TRAIL RUN 28K", el 1 de Mayo del cte. año.-

Artículo 2do.- Imputar al Presupuesto vigente Cuenta 5.1.4.1.06, Partida: Adhesiones.-

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 25 de Abril de 2016.-

Cdor. Carlos Martínez
Secretario de Economía y Hacienda

Prof. Blanca Beatriz Pintos Sarazúa
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 808/2016

V I S T O:

La celebración de las Bodas de Oro del Departamento de Aplicación de la Escuela Normal "Paula Albarracín de Sarmiento", de nuestra Ciudad, el próximo viernes 29 del cte., y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de los festejos rumbo a las Bodas de Oro del Departamento de Aplicación de la Escuela Normal "Paula A. de Sarmiento", los docentes del Nivel Primario han formado comisiones de trabajo.

Que la Escuela mencionada solicitó a través de Nota con sello de Mesa de Entradas N° 20993, la colaboración con los elementos indispensables para la pintura de la institución.

55

Que los festejos adquieren una profunda significación, no sólo para la Comunidad Educativa de la Institución sino para la población toda de Gobernador Virasoro.

Que atento a ello este Departamento Ejecutivo Municipal teniendo en cuenta la importancia del mencionado evento considera procedente contribuir con lo requerido.

Por todo ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES., EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.-OTORGAR por única vez una ayuda económica, de Pesos Treinta y cinco mil setecientos setenta y ocho (\$ 35.778.-) a la Prof. Graciela Beatriz Furlán, Rectora de la Escuela Normal “Paula A. de Sarmiento”, destinada a solventar gastos de pintura de la institución.

Artículo 2do.-Imputar al Presupuesto vigente Cuenta 5.1.4.1.06, Partida: Adhesiones.-

Artículo 3ro.-Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 25 de Abril de 2016.-

Cdor. Carlos Martínez
Secretario de Economía y Hacienda

Prof. Blanca Beatriz Pintos Sarazúa
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 809/2016

V I S T O:

La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, Capítulo IV: Del Gobierno Municipal, Artículo 26°, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que a través de Nota recibida el 26/04/2016, Sello Mesa de Entradas N° 40190, el Presidente de la Comisión Capilla San Esteban, Povarchuk, Ricardo, requiere colaboración con materiales de construcción destinada a la mencionada Capilla.

Que teniendo en cuenta la importante función social que cumple la Institución mencionada precedentemente, el Gobierno Municipal considera pertinente hacer lugar a la petición formulada.

Por todo ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES., EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.-OTORGAR por única vez, ayuda económica al Presidente de la Comisión “Capilla San Esteban”, de Colonia Unión, Sr. Povarchuk, Ricardo, por un importe de \$ 17.320,84.- (Pesos Diecisiete mil trescientos veinte con ochenta y cuatro centavos), destinado a colaborar con la construcción de la mencionada Capilla.

Artículo 2do.- Imputar al Presupuesto vigente Cuenta 5.1.4.1.06, Partida: Adhesiones.-

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 26 de Abril de 2016.-

Cdor. Carlos Martínez
Secretario de Economía y Hacienda

Prof. Blanca Beatriz Pintos Sarazúa
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 811/2016

V I S T O:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo I: Autoridades, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza N° 816/2016, de fecha 21 de Abril de 2016.

Que a través de la misma ordena Fijar las Remuneraciones de Intendente, Vice Intendente, Secretarios del D.E.M., Tribunal de Cuentas, Juez Municipal de Faltas y Defensor del Pueblo.-

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES., EN USO DE
SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Artículo 1ro.-PROMULGARla Ordenanza N° 816/2016, de fecha 21 de Abril de 2016 en todos sus términos.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 26 de Abril de 2016.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak
Secretaria General de Gobierno

Prof. Blanca Beatriz Pintos Sarazúa
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 812/2016

V I S T O:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo I: Autoridades, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza N° 817/2016, de fecha 23 de Abril de 2016.

Que a través de la misma ordena Suspender por ciento ochenta (180) días la aplicación y vigencia de los Artículos N° 4 y 6° de la Ordenanza N° 323/2004.-

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES., EN USO DE
SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Artículo 1ro.-PROMULGARla Ordenanza N° 817/2016, de fecha 23 de Abril de 2016 en todos sus términos.

58

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 26 de Abril de 2016.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak
Secretaria General de Gobierno

Prof. Blanca Beatriz Pintos Sarazúa
Intendente Municipal

